Secretaría de Ambiente

RESOLUCIÓN N° 441 S.A.-

PARANA, 06 DIC 2018

VISTO:

Que nos encontramos en la estación más seca y cálida del año y, dado el elevado Índice de Peligro de Incendios que se proyecta en esta época en el territorio Provincial, además de considerarse al fuego como un elemento de extrema peligrosidad, en cuanto a su utilización y,

CONSIDERANDO:

Que se encuentra vigente la Ley Provincial N° 9.868 y su Decreto Reglamentario N° 3.186/09G.O.B; y

Que es competencia de esta SECRETARIA establecer acciones y normas para el Manejo y Prevención del Fuego en las áreas rurales y forestales en todo el ámbito de la Provincia de Entre Ríos, según lo dispone el artículo 1° de la Ley Provincial N° 9.868; y

Que la mencionada ley en su artículo 6° inciso "m" dispone como Atribución de la Autoridad de Aplicación, la realización de toda otra acción que permita cumplir con los objetivos propuestos; y

Que de acuerdo a lo expresado supra la Secretaría de Ambiente se ve facultada para actuar impidiendo la sucesión de quemas cuando se considere necesario, basándose en la información técnica que amerite tal prohibición; y

Que las condiciones meteorológicas vigentes, implican la continuación de un elevado Índice de Peligrosidad de ocurrencia de incendios que hacen de la utilización del fuego y de las quemas controladas un elemento de alto riesgo; y

Que los incendios ocurridos como consecuencia de quemas incontroladas, han ocasionado pérdidas importantes no solamente en plantaciones forestales, sino que ponen en riesgo la vida humana y provocan contaminación ambiental hacia asentamientos poblacionales cercanos a los focos ígneos detectados; y

Secretaría de Ambiente

RESOLUCIÓN N° 441 S.A.-

Que resulta conveniente disponer prohibición de quema y uso de fuego durante el periodo comprendido entre el 8 de diciembre de 2018 y el 28 de febrero de 2019; y

Que el período mencionado, podrá sufrir un cambio atento a las condiciones meteorológicas que se presentaren a futuro,
por lo que se dará a conocer a la opinión pública en general, a través de los medios de comunicación masiva, si así existiere; y

Que la presente Norma se dicta conforme atribuciones conferidas por la Ley Provincial N° 9.868 y su Decreto Reglamentario N° 3186/09 GOB.;

Por ello,

EL SECRETARIO DE AMBIENTE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prohíbase en todo el territorio Provincial la realización de quemas en cualquiera de sus variantes por el plazo que corre desde el día 8 de diciembre de 2018 hasta el 28 de febrero de 2019.-

ARTICULO 2°- Dese a conocer a la opinión publica a través de medios de comunicación masiva, si se estableciere cambio en el período que queda establecido en el Artículo 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°-. Dispónganse las sanciones correspondientes en caso de incumplimiento de lo establecido en la presente, de acuerdo al Artículo 19°, del Decreto Reglamentario N° 3.186/09 G.O.B.-

ARTICULO 4°-.Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.